



Bahía Solano 09/10/2024
No. 20202400393 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
PEDRO AINES CARDENAS NAZARENO
Capitán de la MN "DICAPRIO"
Sin matrícula

Asunto: Comunicación Auto de pruebas de fecha 08 de octubre de 2024
Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20022024009.

Con toda atención me permito comunicarle que, mediante el Auto de fecha 08 de octubre de 2024, el Capitán de Puerto de Bahía Solano (E), dispuso conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, abrir periodo probatorio por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin que se practiquen las pruebas decretadas dentro de la investigación referenciada, adelantada en contra de usted en su calidad de capitán de la MN "DICAPRIO", por los hechos acaecidos en fecha 17 de septiembre de 2023.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano dentro término de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones, finalmente se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

En ese sentido, se procede a anexar copia del mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Suboficial Jefe **JOSE MIGUEL NAVARRO VILLADIEGO**
Capitán de Puerto de Bahía Solano (E).

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Calle 2 No. 2-17 – Barrio El Carmen, Bahía Solano
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bahía Solano, 8 de octubre de 2024

DESPACHO DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BAHIA SOLANO (E)

Que, dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio que cursa en contra del señor PEDRO AINES CARDENAS NAZARENO identificado con cedula de ciudadanía No.112.7535.953, en su calidad de capitán de la nave "DICAPRIO", sin matrícula, por los hechos acaecidos en fecha 17 de septiembre de 2023. Se tiene que, el señor PEDRO AINES CARDENAS NAZARENO fue notificado en el Portal Marítimo por medio del oficio No. 20202400328 de fecha 06 de septiembre de 2024, así mismo, se dejó constancia en fecha 16 de septiembre de 2024 cual se notificó por Aviso No.10 tal como consta a folio 12 de expediente original, sin embargo, a la fecha de hoy no se tiene información de la ubicación o medio de contacto del investigado.

Surtida la notificación de la formulación de cargos, es menester instruir la investigación a su etapa probatoria.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INVESTIGADA

En primer lugar, debe advertir este Despacho que, conforme al señor PEDRO AINES CARDENAS NAZARENO no se aportó escrito de descargos, así mismo, se evidenció que, no se solicitó que se practicaran pruebas algunas, de modo que, este Despacho otorgará valor probatorio a los documentos que reposan en el expediente original, tal como consta a folio 10 al 11.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo Sancionatorio de la referencia, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Capitán de Puerto de Bahía Solano (E),

RESUELVE:

ARTICULO 1°. ABRIR EL PERIODO PROBATORIO por un término de cinco (05) días hábiles, a partir de la notificación del presente auto, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Suboficial Jefe **JOSE MIGUEL NAVARRO VILLADIEGO**
Capitán de Puerto de Bahía Solano (E)